



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Magter. **JAVIER GORTARI**, DNI N° 11.642.764, en adelante "La UNaM" y el **MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** representada en este acto por el Sr. Ministro, Ing. **LUIS ARNALDO JACOBO**, DNI: 10.291.925, en adelante el "El MINISTERIO", con domicilio en calle Ávila 976 Chacra 172 "Centro Cívico" Ed. III. 3° piso, ambos de la Ciudad de Posadas, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones;

ARTÍCULO 1°: "La UNaM" y "El MINISTERIO" impulsarán, de manera conjunta mediante aportes financieros similares para generar un sistema de Becas destinadas a alumnos de grado en diferentes áreas del conocimiento para su incorporación como Alumnos Auxiliares, en proyectos de investigación acreditados en la UNaM que desarrollen temáticas de interés para el gobierno de la Provincia de Misiones, para lo cual ambas partes se comprometen a destinar aportes presupuestarios anuales necesarios para la mencionada tarea.-----

ARTÍCULO 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

ARTÍCULO 3°: Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, "La UNaM" y "El MINISTERIO" coordinarán el desarrollo y manejo de las actividades previstas a través de la **SECRETARIA GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (SGCyT)** de la UNaM y de la Unidad de Gestión de Becas del "**COMITÉ EJECUTIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**" (**CEDIT**) dependiente del **MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**.-----

ARTICULO 4°: Para la asignación de las becas se tendrá en cuenta las prioridades provinciales y para la ejecución presupuestaria se tendrá en cuenta los montos que establezcan las respectivas instituciones en común acuerdo.

ARTICULO 5°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán regidas por un reglamento explicitado en actas complementarias numeradas correlativamente, y siguiendo las particularidades descriptas en el anexo del presente, en la que se incluirán aspectos generales del beneficio, además de otras que fueren necesarias del orden académico, institucional y técnico y que estarán a cargo de las Unidades Académicas y



Ejecutoras que intervengan en las actividades previstas con el correspondiente detalle económico de las mismas.

ARTICULO 6°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

ARTICULO 7°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los ut supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones.-----

ARTICULO 8°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los días del mes de febrero de 2015.-

Ministro de Cultura, Educ. Ciencia, Tecnología

Rector UNaM